

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA Y HOJUELAS DE AVENA PARA LOS OBREROS MUNICIPALES SINDICALIZADOS AL SITRAOMUN - TARMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

Ruc/código :	20611602279	Fecha de envío :	13/06/2025
Nombre o Razón social :	PROCESADORA DE ALIMENTOS LUVANA S.A.C	Hora de envío :	16:06:09

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Revisando las bases, en la página 17 y en la página 26, SE OBSERVA QUE SOLICITAN EL CERTIFICADO DE FUMIGACION DE LA PLANTA Y ALMACENES DEL FABRICANTE Y ALMACEN DEL DISTRIBUIDOR DE SER EL CASO; SIN EMBARGO NO INDICA PARA EL CASO DE SER DISTRIBUIDOR QUE NO CUENTE CON ALMACEN Y SE LIMITA DE RECOGER EL PRODUCTO DEL ALMACEN DEL FABRICANTE DEBE PRESENTAR EL CERTIFICADO A NOMBRE DEL FABRICANTE, al respecto se solicita AL COMITÉ DE SELECCIÓN, aumentar este párrafo y no suprimirlo a fin de que el proceso se desarrolle con transparencia y no limite la libre concurrencia de postores o en todo caso aclarar que se considerara la participación de los distribuidores que no cuenten con almacén y que solo nos limitamos a recoger el producto del almacén del fabricante y que bastara presentar el certificado de fumigación o saneamiento ambiental de planta y almacenes a nombre del fabricante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 2 **Literal:** i) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Inciso de Transparencia de la LCE

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, se permitirá la participación de distribuidores que no cuenten con almacén y que se limiten a recoger el producto del almacén del fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

i) Certificado de fumigación de la planta y almacenes del fabricante y almacén del distribuidor, de ser el caso (actividades mínimas: desinfección, desinsectación, desratización y limpieza y desinfección de reservorios de agua) (D.S. N° 022-2001SA) vigente a la fecha de la presentación de ofertas.

Para el caso de ser distribuidor que no cuente con almacén y se limita de recoger el producto del almacén del fabricante debe presentar los certificados a nombre del fabricante y una Declaración Jurada suscrita por el representante legal, señalando su condición de ser distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA
Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-CS/MPT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA Y HOJUELAS DE AVENA PARA LOS OBREROS MUNICIPALES SINDICALIZADOS AL SITRAOMUN - TARMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

Ruc/código :	20611602279	Fecha de envío :	13/06/2025
Nombre o Razón social :	PROCESADORA DE ALIMENTOS LUVANA S.A.C	Hora de envío :	16:06:09

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Revisando las bases, en la página 17 y en la página 26, SE OBSERVA QUE SOLICITAN EL CERTIFICADO DE FUMIGACION DEL VEHICULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS; sin embargo, al solicitar en las bases estándar la ¿copia simple del certificado de validación técnica oficial del Plan HACCP¿, es conveniente señalar que uno de los requisitos previos para la aplicación del Sistema HACCP son los ¿principios generales de higiene de los alimentos del Codex Alimentarius¿, los cuales contienen entre otros aspectos el mantenimiento y saneamiento dentro de la cadena alimentaria; según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Resolución Ministerial N.º 449-2006/MINSA. En esa línea, cabe indicar que el mantenimiento y saneamiento comprende los programas de limpieza, tratamiento de residuos y control de plagas, conforme al artículo 11 de la Resolución Ministerial N.º 449-2006/MINSA. De esta manera, se desprende que el ¿control de saneamiento ambiental¿ o FUMIGACION es un requisito obligatorio para la implementación de los puntos críticos de control HACCP, y por consiguiente para emitir la Validación Técnico Oficial al Plan HACCP, por entes como Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA); es decir, dar cumplimiento a las exigencias previstas en la Resolución Ministerial N.º 449-2006/MINSA. Efectuadas las precisiones anteriores, corresponde señalar que el ¿certificado de saneamiento ambiental¿ o ¿CERTIFICADO DE FUMIGACION¿ en cuestión forma parte intrínseca del requerimiento, no resultaría razonable requerir que se acredite -documentalmente- de forma simultánea el certificado de validación técnica oficial del Plan HACCP y el certificado de saneamiento ambiental o CERTIFICADO DE FUMIGACION, toda vez que este último es un requisito previo para la emisión de la mencionada validación, por lo tanto solicitar al postor dicho documento busca restringir notablemente la libre participación y competencia de postores, al respecto se solicita AL COMITÉ DE SELECCIÓN, suprimir dicho requisito en todos sus extremos, de las bases administrativas con motivo de integración de bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 2 **Literal:** j) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Inciso de Transparencia de la LCE

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, Basado en el D.S. N° 007-98-SA CAPITULO II ARTICULO 76, donde se podrá apreciar que el postor cumpla con dicho artículo mencionado: Todo compartimento, receptáculo, plataforma, tolva, cámara o contenedor que se utilice para el transporte de productos alimenticios, o materias primas, ingredientes y aditivos que se utilicen en su fabricación o elaboración, deberá someterse a limpieza y desinfección así como desodorización, si fuera necesario, inmediatamente antes de proceder a la carga del producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA
Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-CS/MPT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA Y HOJUELAS DE AVENA PARA LOS OBREROS MUNICIPALES SINDICALIZADOS AL SITRAOMUN - TARMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

Ruc/código :	20611602279	Fecha de envío :	13/06/2025
Nombre o Razón social :	PROCESADORA DE ALIMENTOS LUVANA S.A.C	Hora de envío :	16:06:09

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Revisando las bases, en la página 17 y en la página 26, SE OBSERVA QUE SOLICITAN EL CERTIFICADO DE INSPECCION DE CONDICIONES HIGIENICO SANITARIO DEL TRANSPORTE, Al respecto, cabe señalar que las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección indica que ¿en caso se determine que adicionalmente el postor deba presentar algún otro documento, se debe especificar con claridad qué aspecto de las características serán acreditados con la documentación requerida¿. Es así que, las certificaciones requeridas están referidas a las ¿condiciones de las plantas de producción, almacenamiento o transporte¿ y no de las condiciones y/o características de los productos, siendo que, conforme a los lineamientos de las Bases Estándar, los documentos adicionales que se pueden requerir al postor deben estar orientadas a acreditar características del ¿producto¿ que se pretende adquirir. Asimismo, mediante el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante la Resolución N° 1247-2024-TCE-S3, señaló lo siguiente: ¿(...) importante mencionar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Decreto Supremo N.º 004-2014-SA, que modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N.º 007-98-SA, son requisitos para la certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, la presentación de, entre otros, manuales de programa de buenas prácticas de manipulación o buenas prácticas de manufactura (BPM) y programa de higiene y saneamiento (PHS). Conforme a lo expuesto de forma precedente, se aprecia que, al exigirse en las bases la presentación de la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, debe entenderse que para, su emisión se ha verificado previamente el cumplimiento de las buenas prácticas y las condiciones higiénico sanitario del transporte¿, por lo tanto la exigencia de dicho certificado transgrede abiertamente los Principios que rigen las contrataciones establecidas en el artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, tales como: Principio de Libertad de concurrencia que establece que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades COSTOSAS e INNECESARIAS. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; ya que como se ha señalado ESTÁ ADOPTANDO UNA PRÁCTICA QUE LIMITA Y AFECTA LA LIBRE CONCURRENCIA DE MAYOR CANTIDAD DE POSTORES, pues de las propias Bases se tiene que documentos de mayor trascendencia y mucho más importantes como la certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP; al respecto se solicita AL COMITÉ DE SELECCIÓN, suprimir dicho requisito en todos sus extremos, de las bases administrativas con motivo de integración de bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 2 Literal: k) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Inciso de Transparencia de la LCE

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, Basado en el D.S. N° 007-98-SA CAPITULO II ARTICULO 75 AL 77, donde se podrá apreciar que el postor cumpla con dichos artículos mencionados, y sobre todo en la inocuidad alimentaria y acondicionamiento del transporte que proteja el producto de los efectos que ocasiona por la exposición del producto al ambiente, previniendo su contaminación y alguna anomalía en la entrega del producto en el almacén de la Municipalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA
Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-CS/MPT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA Y HOJUELAS DE AVENA PARA LOS OBREROS MUNICIPALES SINDICALIZADOS AL SITRAOMUN - TARMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

Ruc/código :	20611602279	Fecha de envío :	13/06/2025
Nombre o Razón social :	PROCESADORA DE ALIMENTOS LUVANA S.A.C	Hora de envío :	16:06:09

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Revisando las bases, en la página 17 y en la página 26, SE OBSERVA QUE SOLICITAN EL CERTIFICADO DE INSPECCION DE MANIPULACION HIGIENICA DE ALIMENTOS, Al respecto, cabe señalar que las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección indica que ¿en caso se determine que adicionalmente el postor deba presentar algún otro documento, se debe especificar con claridad qué aspecto de las características serán acreditados con la documentación requerida¿. Es así que, las certificaciones requeridas están referidas a las ¿condiciones de las plantas de producción, almacenamiento o transporte¿ y no de las condiciones y/o características de los productos, siendo que, conforme a los lineamientos de las Bases Estándar, los documentos adicionales que se pueden requerir al postor deben estar orientadas a acreditar características del ¿producto¿ que se pretende adquirir. Asimismo, mediante el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante la Resolución N° 1247-2024-TCE-S3, señaló lo siguiente: ¿(...) importante mencionar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Decreto Supremo N.º 004-2014-SA, que modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N.º 007-98-SA, son requisitos para la certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, la presentación de, entre otros, MANUALES DE PROGRAMA DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN o buenas prácticas de manufactura (BPM) y programa de higiene y saneamiento (PHS). Conforme a lo expuesto de forma precedente, se aprecia que, al exigirse en las bases la presentación de la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, debe entenderse que para, su emisión se ha verificado previamente el cumplimiento de las buenas prácticas y las condiciones higiénico sanitario del transporte¿, por lo tanto la exigencia de dicho certificado transgrede abiertamente los Principios que rigen las contrataciones establecidas en el artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, tales como: Principio de Libertad de concurrencia que establece que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades COSTOSAS e INNECESARIAS. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; ya que como se ha señalado ESTÁ ADOPTANDO UNA PRÁCTICA QUE LIMITA Y AFECTA LA LIBRE CONCURRENCIA DE MAYOR CANTIDAD DE POSTORES, pues de las propias Bases se tiene que documentos de mayor trascendencia y mucho más importantes como la certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP; al respecto se solicita AL COMITÉ DE SELECCIÓN, suprimir dicho requisito en todos sus extremos, de las bases administrativas con motivo de integración de bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 2 Literal: I) **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Inciso de Transparencia de la LCE

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, La manipulación del producto resulta de una cadena hasta el punto final que es el almacén de la Municipalidad, en este caso quien realiza dicha manipulación es el postor que es el responsable del producto. Basado en el D.S. N° 007-98-SA CAPITULO III DE LA MANIPULACION DE ALIMENTOS ARTICULO 84 IDENTIFICACION DE MANIPULADORES. Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano 066-2015/MINSA, NTS 114-MINSA/DIGESA-V.01 6.DISPOCIONES ESPECIFICAS 6.3 MANIPULADORES DE ALIMENTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null